



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: ITHORCITY S.A.		
EXPEDIENTE:	RLC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUIL	CIUDAD: GUAYASQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUIL	CIUDAD: GUAYASQUIL
PARROQUIA: TARAPI	BARRIO:	CIUDADELA: Cdla. Sauces IV
CALLE:	NÚMERO: 5.7	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana F-377
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2825317	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ithorcity@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a la tienda Elenits

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Silva Pineda Paul Andre

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0925542821

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Paul Silva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ITHORCITY S.A.- CUANTIAS:_____ CAPITAL AUTORIZADO: \$ 100.000,00 USA_____ CAPITAL SUSCRITO: \$ 50.000,00 USA _____ CAPITAL PAGADO: \$ 12.500,00 USA _____

4
5
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los tres (3) días del mes de Junio del dos mil trece, ante mí,
9 Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del
10 Cantón Guayaquil, comparecieron: don **JOSE ELIAS AREVALO MUÑOZ**,
11 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; doña
12 **LEONOR AZUCENA BARREIRO VASQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana,
13 casada, ejecutiva, por sus propios derechos; don **FELIPE. ANTONIO**
14 **BECERRA VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, agricultor, por sus
15 propios derechos; don **ALINTON SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ**, quien
16 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don **EDISON**
17 **IVAN CHAVEZ CHAVEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por
18 sus propios derechos; don **VICTOR HUGO DUMES DEL PEZO**, quien
19 declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional, por sus propios derechos;
20 doña **ROSA VERONICA OLEAS PAZOS**, quien declara ser ecuatoriana,
21 casada, ejecutiva, por sus propios derechos; don **GRNELI JOSE ORDOÑEZ**
22 **LEON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, profesor, por sus propios derechos;
23 don **CARLOS ELEUTERIO PINCAY PISCO**, quien declara ser ecuatoriano,
24 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; doña **FLERIDA YANEE PINCAY**
25 **PISCO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, diseñadora de interiores, por sus
26 propios derechos; don **YIRLES INOCENCIO PINCAY PISCO**, quien declara
27 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don **DR. JOSE**
28 **CRISTOBAL SILVA FERNANDEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado,



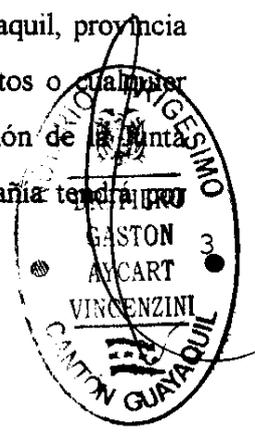
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ingeniero en auditoría y contabilidad, por sus propios derechos; don **BRYAN**
2 **ADRIAN SILVA PINCAY**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por
3 sus propios derechos; don **PAUL ANDRE SILVA PINCAY**, quien declara ser
4 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; don **JOHNNY**
5 **LEONARDO VELIZ CARREÑO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
6 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
7 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe,
8 y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y
9 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para
10 su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el
11 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
12 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad
13 con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en
14 el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor
15 José Elías Arévalo Muñoz, por sus propios derechos de estado civil soltero,
16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señora
17 Leonor Azucena Barreiro Vásquez, por sus propios derechos de estado civil casada,
18 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) Señor
19 Felipe Antonio Becerra Vargas, por sus propios derechos de estado civil casado,
20 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; d) Señor
21 Alinton Santiago Chávez Chávez, por sus propios derechos de estado civil casado,
22 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; e) Señor
23 Edison Iván Chávez Chávez, por sus propios derechos de estado civil soltero,
24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; f) Señor
25 Víctor Hugo Dumes del Pezo, por sus propios derechos de estado civil casado,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; g) Señora
27 Rosa Verónica Oleas Pazos, por sus propios derechos de estado civil casada,
28 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; h) Señor

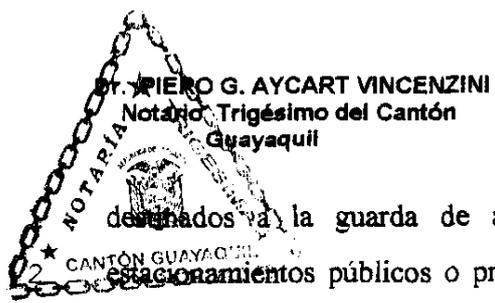


1 Grenli José Ordoñez León, por sus propios derechos de estado civil casado,
 2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; i) Señor
 3 Carlos Eleuterio Pincay Pisco, por sus propios derechos de estado civil soltero,
 4 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; j) Señora
 5 Flérida Yanee Pincay Pisco, por sus propios derechos de estado civil casada,
 6 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; k) Señor
 7 Yirles Inocencio Pincay Pisco, por sus propios derechos de estado civil casado,
 8 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; l) Señor José
 9 Cristóbal Silva Fernández, por sus propios derechos de estado civil casado,
 10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; m) Señor
 11 Bryan Adrian Silva Pincay, por sus propios derechos de estado civil soltero,
 12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; n) Señor
 13 Paúl André Silva Pincay, por sus propios derechos de estado civil soltero,
 14 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, o) Señor
 15 Johnny Leonardo Veliz Carreño, por sus propios derechos de estado civil soltero,
 16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-

17 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos
 18 nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial,
 19 para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que
 20 resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por
 21 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
 22 los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
 23 **COMPAÑÍA ITHORCITY S. A."**- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre
 24 de **ITHORCITY S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad
 25 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia
 26 del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
 27 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
 28 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por



1 objeto dedicarse a: **Uno.-** Brindar control total de vehículos y de personal, a
2 través de tecnologías gps y gsm en tiempo real, enfocadas al rastreo y monitoreo
3 vehicular y humano.- **Dos.-** Así mismo se dedicará a la actividad mercantil como
4 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
5 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Tres.-** También podrá
6 instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de
7 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.-
8 **Cuatro.-** También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
9 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
10 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración, fabricación y
11 comercialización de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
12 importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos plásticos.- **Cinco.-**
13 Así mismo podrá dedicarse a la provisión, mantenimiento de equipos de
14 telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y reparación
15 de equipos de computación. **Seis.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación,
16 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
17 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
18 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
19 eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración
20 de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y
21 reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados,
22 aparatos y maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación,
23 importación, exportación, distribución, chatarrización, alquiler, consignación y
24 venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los
25 mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
26 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
27 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de
28 rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios

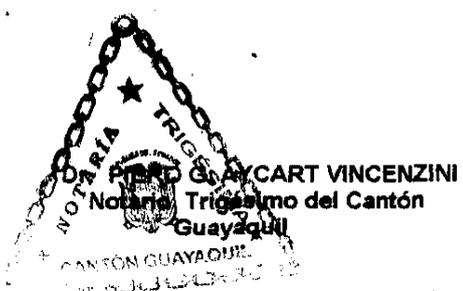


destinados a) la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
 3 estacionamientos públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra,
 4 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
 5 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
 6 instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá dedicarse a la importación,
 7 exportación, comercialización, distribución y permuta de equipos tecnológicos y
 8 electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros sean estos
 9 públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos prestan.
 10 **Siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:
 11 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones,
 12 cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,
 13 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,
 14 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y
 15 programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas
 16 y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
 17 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
 18 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y
 19 externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales,
 20 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
 21 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
 22 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y
 23 distribuir; y, e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de
 24 encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad,
 25 marketing político, telemarketing, publicidad móvil, producciones para radio,
 26 televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,
 27 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
 28 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
 televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas y por medio de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 métodos usuales para tal fin.- **Ocho.- a)** Podrá dedicarse también a la importación,
2 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de
3 equipos y accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad
4 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica;
5 además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos
6 programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo
7 tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de
8 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así
9 mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
10 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
11 de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
12 para sistemas de telecomunicaciones.- y, **Nueve.-** Para cumplir con su objetivo
13 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
14 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
15 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La
16 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la
17 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho
18 plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
19 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
20 **ITHORCITY S. A.**, será de Cien mil dólares de los Estados Unidos de
21 América. El capital suscrito de la compañía **ITHORCITY S. A.**, es de
22 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil
23 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
24 nominativas y numeradas de la cero cero cero cero uno a la cincuenta mil
25 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
26 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
27 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada
28 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de



1 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
 2 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en
 3 la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
 4 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
 5 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
 6 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
 7 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o
 8 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el
 9 usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
 10 periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones
 11 dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
 12 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
 13 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
 14 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
 15 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-**
 16 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
 17 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que
 18 son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
 19 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
 20 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar
 21 los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos
 22 no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
 23 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
 24 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
 25 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General.
 26 Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación en los
 27 accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
 28 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
2 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de
3 la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.
4 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria
5 hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
6 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo
7 menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
8 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
9 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General
10 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La
12 Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los
13 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
14 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se
15 hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por
16 una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
17 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
18 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y
19 tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
20 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que
21 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
22 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
23 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
24 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
25 Comisarios; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
26 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
27 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e)
28 Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro



PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine
 2 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
 3 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
 4 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 5 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
 6 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal,
 7 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá
 8 presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o
 9 que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
 10 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
 11 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
 12 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder
 13 amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
 14 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
 15 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos
 16 y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y
 17 maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias,
 18 civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo
 19 documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
 20 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
 21 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
 22 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
 23 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
 24 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
 25 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
 26 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o
 27 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
 28 Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
2 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
3 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
4 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
5 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
6 La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la
7 Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al
8 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos
9 anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva
10 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
11 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la
12 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se
13 encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el
14 liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital
15 social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor José Elías Arévalo Muñoz,
16 ha suscrito setecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Señora Leonor Azucena
18 Barreiro Vásquez, ha suscrito setecientos noventa y ocho acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) Señor
20 Felipe Antonio Becerra Vargas, ha suscrito setecientos noventa y ocho acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una; d) Señor Alinton Santiago Chávez Chávez, ha suscrito setecientos noventa y
23 ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una; e) Señor Edison Iván Chávez Chávez, ha suscrito un mil
25 quinientas noventa y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una; f) Señor Víctor Hugo Dumes del Pezo, ha
27 suscrito setecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar
28 de los Estados Unidos de América cada una; g) Señora Rosa Verónica Oleas



GASTÓN AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ¹⁹²⁵ Pazos, ha suscrito setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; h) Señor Grenli José
3 Ordoñez León, ha suscrito setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; i) Señor
5 Carlos Eleuterio Pincay Pisco, ha suscrito un mil cuatrocientas once acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una; j) Señora Flérida Yanee Pincay Pisco, ha suscrito trece mil ciento noventa y
8 tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una; k) Señor Yirles Inocencio Pincay Pisco, ha suscrito dos mil
10 setecientas cincuenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
11 los Estados Unidos de América cada una; l) Señor José Cristóbal Silva Fernández,
12 ha suscrito trece mil ochocientas sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; m) Señor Bryan Adrian
14 Silva Pincay, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
15 de los Estados Unidos de América cada una; n) Señor Paúl André Silva Pincay, ha
16 suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una; y, o) Señor Johnny Leonardo Veliz Carreño, ha
18 suscrito un mil quinientas noventa y siete acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital
20 suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor
21 total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) Señor José Elías Arévalo
22 Muñoz, paga la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos
23 de América, con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América,
24 en efectivo; b) Señora Leonor Azucena Barreiro Vásquez, paga la cantidad de
25 ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con
26 cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo;
27 Señor Felipe Antonio Becerra Vargas, paga la cantidad de ciento noventa y nueve
28 dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo;



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 los Estados Unidos de América, en efectivo; d) Señor Alinton Santiago Chávez
2 Chávez, paga la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados
3 Unidos de América, con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de
4 América, en efectivo; e) Señor Edison Iván Chávez Chávez, paga la cantidad de
5 trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con
6 veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; f)
7 Señor Víctor Hugo Dumes del Pezo, paga la cantidad de ciento noventa y nueve
8 dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta centavos de dólar de
9 los Estados Unidos de América, en efectivo; g) Señora Rosa Verónica Oleas
10 Pazos, paga la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos
11 de América, con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América,
12 en efectivo; h) Señor Grenlí José Ordoñez León, paga la cantidad de ciento
13 noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta
14 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; i) Señor Carlos
15 Eleuterio Pincay Pisco, paga la cantidad de trescientos cincuenta y dos dólares de
16 los Estados Unidos de América, con setenta y cinco centavos de dólar de los
17 Estados Unidos de América, en efectivo; j) Señora Flérida Yanee Pincay Pisco,
18 paga la cantidad de tres mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados
19 Unidos de América, con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de
20 América, en efectivo; k) Señor Yirles Inocencio Pincay Pisco, paga la cantidad
21 de seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con
22 cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; l)
23 Señor José Cristóbal Silva Fernández, paga la cantidad de tres mil cuatrocientos
24 sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta
25 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; m) Señor Bryan
26 Adrian Silva Pincay, paga la cantidad de un mil doscientos cincuenta dólares de
27 los Estados Unidos de América, en efectivo; n) Señor Paúl André Silva Pincay,
28 paga la cantidad de un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de América, en efectivo; y, o) Señor Johnny Leonardo Veliz Carreño, paga la
2 cantidad de trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de
3 América, con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en
4 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
5 Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil S. A., de la ciudad
6 de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
7 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
8 Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado
9 Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes
10 a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted,
11 señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin
12 de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
13 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
14 mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
15 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
16 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
17 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
18 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
19 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
20 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
21 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas
22 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26

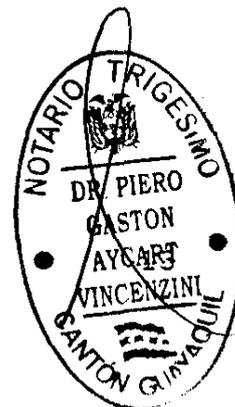
Jose Arevalo Muñoz
JOSE ELIAS AREVALO MUÑOZ

27

C. C. # 0909839763

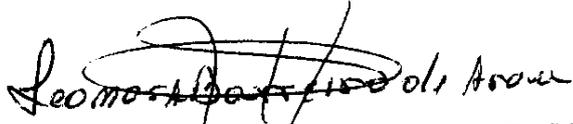
28

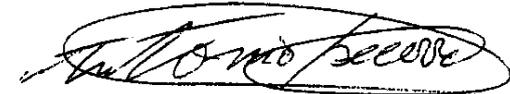
C. V. # 002 - 0227



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

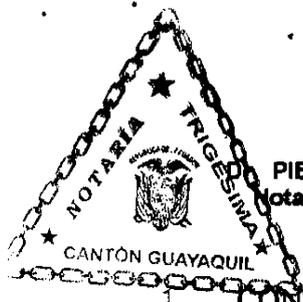

LEONOR AZUCENA BARREIRO VASQUEZ
C. C. # 0906975545
C. V. # 047 - 0262


FELIPE ANTONIO BECERRA VARGAS
C. C. # 0700994031
C. V. # 004 - 0074

. Alinton S. Chavez
ALINTON SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
C. C. # 1309007647
C. V. # 022 - 0203

Edison Chavez
EDISON IVAN CHAVEZ CHAVEZ
C. C. # 1309007605
C. V. # 022 - 0206


VICTOR HUGO DUMES DEL PEZO
C. C. # 0906022272
C. V. # 013 - 0262



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

CONTINUACION DE FIRMAS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

2 LA COMPAÑIA ITHORCITY S. A.

3

4

5

6

ROSA VERONICA OLEAS PAZOS

7

C. C. # 0918073321

8

C. V. # 011 - 0292

9

10

GRENLI JOSE ORDOÑEZ LEON

12

C. C. # 0912031739

13

C. V. # 020 - 0281

14

15

CARLOS ELEUTERIO PINCAY PISCO

17

C. C. # 1307505014

18

C. V. # 021 - 0101

19

20

FLERIDA YANEE PINCAY PISCO

22

C. C. # 1305129668

23

C. V. # 016 - 0097

24

25

YIRLES INOCENCIO PINCAY PISCO

27

C. C. # 1307504991

28

C. V. # 341 - 0285



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



JOSE CRISTOBAL SILVA FERNANDEZ

C. C. # 0909412389

C. V. # 016 - 0037



BRYAN ADRIAN SILVA PINCAY

C. C. # 0930580808

C. V. # 415 - 0135



PAUL ANDRE SILVA PINCAY

C. C. # 0925542821

C. V. # 025 - 0291

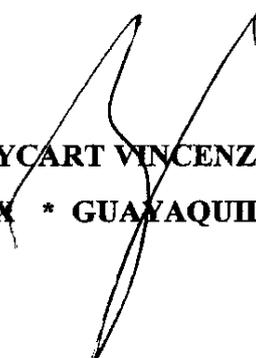


JOHNNY LEONARDO VELIZ CARREÑO

C. C. # 1309895207

C. V. # 030 - 0102

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.





V-508743



Guayaquil, 15 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ITHORCITY S.A.** de USD. 12.500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AREVALO MUÑOZ JOSE ELIAS	\$ 199.50
BARREIRO VASQUEZ LEONOR AZUCENA	\$ 199.50
BECERRA VARGAS FELIPE ANONIO	\$ 199.50
CHAVEZ CHAVEZ ALINTON SANTIAGO	\$ 199.50
CHAVEZ CHAVEZ EDISON IVAN	\$ 399.25
DUMES DEL PEZO VICTOR HUGO	\$ 199.50
OLEAS PAZOS ROSA VERONICA	\$ 199.50
ORDOÑEZ LEON GRENLI JOSE	\$ 199.50
PINCA Y PISCO CARLOS ELEUTERIO	\$ 352.75
PINCA Y PISCO FLERIDA YANEE	\$ 3.298.25
PINCA Y PISCO YIRLES INOCENCIO	\$ 688.50
SILVA FERNANDEZ JOSE CRISTOBAL	\$ 3.465.50
SILVA PINCA Y BRYAN ADRIAN	\$ 1.250.00
SILVA PINCA Y PAUL ANDRE	\$ 1.250.00
VELIZ CARREÑO JOHNNY	\$ 399.25

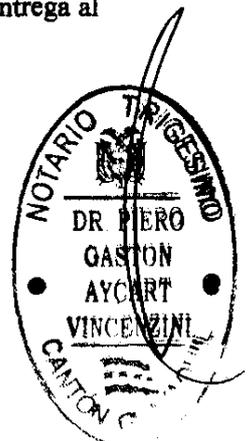
TOTAL \$ 12.500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Leinberger T.
 SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





otorga ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **ITHORCITY S. A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ITHORCITY S. A. celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON,** con fecha TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.13.0003798** emitida el 2 de Julio del 2.013, por la AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTA JURIDICA DE COMPAÑIAS (E), DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.



Guayaquil 3 de Julio del 2.013.-

Piero Gaston Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO:31.169
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:11:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0003798, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente Jurídico, **AB. DORYS ALVARADO DE CHANG**, el 2 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ITHORCITY S.A.**, de fojas 91.453 a 91.477, Registro Mercantil número 13.152.

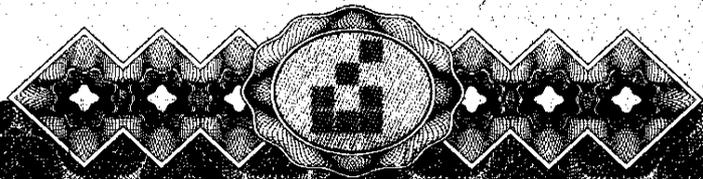
ORDEN: 31169



AB. NURIA BUTINÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de julio de 2013

REVISADO POR:





OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0024329

Guayaquil, 20 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ITHORCITY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


JLCE/svm